**BOLETÍN N° 13.554-04**

**INDICACIONES**

**31.08.2020**

**INDICACIONES PRESENTADAS DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y DE LAS PRUEBAS DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (SIMCE), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020,**

**DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID-19**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

**1.-** De los Honorables Senadores señores Alvarado y García para reemplazarla por la siguiente:

“Proyecto de ley que establece a la pandemia por Covid-19 como causal de caso fortuito o fuerza mayor para la suspensión de la evaluación docente”.

**ARTÍCULOS 1 y 2**

**2.-** De los Honorables Senadores señores Alvarado y García para sustituirlos por el que sigue:

“Artículo único: Los profesionales de la educación a los que le corresponda rendir la Evaluación Docente del artículo 70 durante el año 2020 y a quienes se les deba aplicar el Sistema de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente regulado en el Título III, ambos del Decreto con Fuerza de ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, podrán ejercer la suspensión del artículo 7 letra a) del decreto N°192 del 2004, que aprueba el reglamento sobre Evaluación Docente, invocando la causal de caso fortuito.

Para estos efectos, se entenderá la pandemia por Covid-19 como caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo los sostenedores rechazar la solicitud. Lo anterior será aplicable hasta la rendición del proceso del año 2021.”.

**ARTÍCULO 1**

**3.-** De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana para intercalar la frase “y la aplicación del sistema de desarrollo profesional docente regulado en el artículo 19 y siguientes, Título III del Estatuto Docente, cuyos instrumentos se encuentran regulados en el artículo 19 K del mismo cuerpo legal creados por la” entre las palabras “Educación,” y “ley N° 20.903”.

**ARTÍCULO 2**

**4.-** De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana para intercalar la frase “,como del Sistema de Desarrollo Profesional Docente del artículo 19, ambos” entre las palabras “artículo 70 de” y “la ley N° 19.070”.

o o o o o

**Artículo nuevo**

**5.-** De los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana para agregar un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo …- Suspéndase la realización de las pruebas del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación comprendidas en el artículo 37 de la Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación por el año 2020, debido a la suspensión de clases presenciales derivadas de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional por el Covid-19.

Lo establecido en el inciso anterior, no obsta la realización durante el presente año de evaluaciones de tipo muestral, que sustituyan aquellas dispuestas en el artículo 37 de la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, cuando sean solicitadas voluntariamente por los establecimientos educacionales. En el caso de los establecimientos educacionales subvencionados, dicha decisión deberá ser consultada al Consejo Escolar a que se refieren los artículos 7º, 7º bis, 8º y 9º de la Ley Nº 19.979.

Los resultados de dichas evaluaciones deberán entregarse a los establecimientos educacionales que hayan participado de la evaluación y sus comunidades educativas.”.

o o o o o

- - -